

LEVAS Y QUINTAS.

SERVICIO MILITAR

DE

NAVARRA,

DESDE

1747.

PAMPLONA.  
IMPRENTA PROVINCIAL,

A cargo de V. Cantera.

1872.



LEVAS Y QUINTAS.



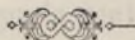
# SERVICIO MILITAR

DE

NAVARRA,

DESDE

1747.



PAMPLONA.  
IMPRESA PROVINCIAL,

á cargo de V. Cantera.

—  
1872.

LEVAS Y QUINTAS

SECRETARIO DE INTERIO

NAVARRA



1747



SECRETARIO DE INTERIO  
GOBIERNO DE NAVARRA

1747



4.º de Marzo de  
1747

La primera novedad legislativa, en materia de servicio militar, fué en 1.º de Marzo de 1747; por una carta orden de esa fecha se pedía á Navarra un cupo de 500 hombres con arreglo á la ordenanza de 4 de Diciembre de 1746 y por el sistema de leva.

Se opuso la Diputacion en 12 de Marzo (1747) alegando la ley 2.ª de las Córtes de 1744 en Tudela, que sólo permitia (privativamente) á las Córtes levantar gente de guerra y que prohibia á la Diputacion conceder servicio alguno de gente ó dinero; y exponiendo por otra parte que el Reino (Navarra) estaba agotado de gente y más desde que en 1734 se habian dado mil hombres «con obligacion de reponer los muertos.» A esto y otras razones se atendió por el Rey y ese pedido de gente no se dió, ni hubo más exigencias por el Gobierno central hasta que en 29 de Noviembre de 1770 se le pidieron á Navarra 340 hombres para el reemplazo del Ejército y destino del

regimiento de Soria que se hallaba en este Reino y en Aragon: el vestuario y armamento era de cuenta del Rey: añadiase... «sin embargo de que Navarra lo habia hecho otras veces.»

El Consejo Supremo de Navarra sobre-car-teó esa Real cédula de 28 de Noviembre en 9 de Diciembre de 1770 y dijo á la Diputacion que no le convenia la razon de falta de poderes que alegaba la Corporacion foral para el caso, y que estaba el Consejo dispuesto á dar cumplimiento á esa Real cédula esperando que la Diputacion le informase «cómo habia arreglado los servicios voluntarios de gente en otras ocasiones, forma de su distribucion en los pueblos y manera de circular las órdenes.»

La Diputacion foral expuso al Rey en 9 de Diciembre de 1770 contra ese pedido de 340 hombres y alegó lo mismo que en 12 de Marzo de 1747; pero en vez de conseguir su propósito se expidió una Real *sobre-cédula* (era una *segunda cédula* mandando cumplir la primera, despues de exponer las Córtes ó Diputacion lo conveniente á su derecho y fueros, agraviados en la cédula primera) en 2 de Enero de 1771 que el Consejo de Navarra sobre-car-teó mandando llevar á efecto la Real cédula de 29 de Noviembre de 1770, desestimando la súplica de la Diputacion y manteniendo en pié la exigencia del pedido de los 340 hombres para el reemplazo del ejército; los cuales habian de ser solteros y naturales

de Navarra y el reparto habia de hacerse en la forma acostumbrada.

El Consejo apretaba á la Diputacion á que concurriese á la ejecucion de lo mandado por el Rey y que no bastaba decir que «quedaba enterada.»

Por motivos que no son del caso ocurrió el de que la Diputacion *accedió* entregando los datos sobre el modo de reglamentar ese servicio y distribuir segun costumbre, indicando que los Vireyes cuidaban de las órdenes del servicio de gente, á cuya autoridad se trasladaban para ese efecto.

1771 Desde esta época y cesion algun tanto violenta é *impuesta* á la Diputacion se introdujo el sistema de reemplazo en la forma ó á la usanza castellana, citando despues el Rey esta cesion de la Diputacion como un legitimo antecedente de derecho. (Así lo alegaron los fiscales de S. M. en 30 de Diciembre de 1772).

Acomodóse la Diputacion á hacer el repartimiento y distribucion y conocer de las exenciones; pero el Consejo se reservó (13 Enero 1771) dirigir él mismo y en su propio nombre las providencias y órdenes á los pueblos.

1772 En 16 de Mayo de 1772 se declaró por Real cédula, que tanto á Pamplona como á Navarra obligaba la ordenanza general de 3 de Noviembre de 1770, cesando ó privando á los alcaldes *del arbitrio de tomar* (para el servicio) al que les pareciere y que se comunicase á las merindades: el Consejo dictó el «Cúmplase»

y se notificó á la Diputacion para cumplimiento dentro de tercero dia.

La Diputacion alegó que el introducir esa ordenanza en Navarra era una novedad sin ejemplo, fundándose en sus leyes forales; y en 8 de Agosto de 1772 informó el Consejo de Navarra, inclinándose la minoría en favor de la introduccion de la ordenanza, cursándose, á lo que parece, por la vía reservada este informe en que la mayoría parecia estar conforme con la Diputacion.

Se oyó tambien é informaron sobre el particular los Sres. Campomanes y Gonzalez de Mena, fiscales de S. M., los cuales rebatieron lo expuesto por la Diputacion (30 de Diciembre de 1772) opinando que debia regir la ordenanza de 3 de Noviembre de 1770 en Navarra, por hacer *más suave* en este Reino el servicio militar y ser esto justo y útil á los navarros, asegurando la justicia distributiva entre los plebeyos, etc., y que la oposicion de la Diputacion tal vez consistia en *preocupaciones antiguas*: recordaban sus informes anteriores de 4 de Noviembre y 20 de Diciembre de 1770 concluyendo, que los navarros por su mismo fuero estaban obligados al servicio militar cuando el Rey los llamase, y que aun cuando continuase la exencion para los nobles, esa no era extensiva á los demás *que debian* ir cuando fuesen llamados, y alegaban como un antecedente legal los 340 hombres dados por Navarra con arreglo á la sobre-cédula de 2 de



Enero de 1771, siendo indudable que el Rey podía levantar gente en Navarra sin contar con sus Córtes á no ser que pidiese á las mismas vestuario, armamento etc.: así decían.

Estos fiscales, además de ese extensísimo informe dieron otro al Ministro, Conde de Ricla, y en él expusieron más desnudas sus opiniones y sus temores mejor explicados diciéndole, que, de siete individuos del Consejo de Navarra, cuatro habían opinado por la suspensión de la Real cédula de 16 de Mayo de 1772, á pesar de los esfuerzos del fiscal del Consejo, y que si el Virey hubiese estado en Navarra, tal vez hubiese inclinado un voto de la mayoría de ese Consejo en favor del cumplimiento de la Real cédula: que sin embargo de todo ello y apesar de lo público del voto de la mayoría del Consejo *era preciso prevaleciese* el deseo del Rey ó voto de la minoría, guardando sus prerogativas y exenciones del servicio á los nobles.

Hubo despues varias contestaciones entre el Consejo y la Diputacion; pero por fin la Real sobre-cédula de 15 de Febrero de 1773 vino á mandar se cumpliese el establecimiento de la Real ordenanza de reemplazo de 3 de Noviembre de 1770 *suponiendo* que su cumplimiento iba á hacer felices á los navarros. («Memoria foral» de Ilarregui, página 140 y siguientes.)

Por otra Real cédula de 25 de Marzo de 1773 se mandó (sin sobrecartear) se cumpliese

la adición á la ordenanza citada de 1770. Quedó pues Navarra sujeta como lo demás de España á las reglas generales del servicio militar.

1775 En 9 de Enero se señaló un cupo de 230 hombres á Navarra así como se señalaron 19 á Vizcaya, 21 á Guipúzcoa y 14 á Alava, pero «permitiendo presentar un sustituto al mozo con suerte de soldado»; dando en 4 de Abril de 1775 el Consejo sus órdenes para la verificación del sorteo y detalles de la venida de los mozos á la Capital.

1775 En 7 de Mayo de 1775 llegó la Real ordenanza sin sobre-carta mandando el Rey el recogimiento de vagos y mal entretenidos, tomándolos y asegurándolos con prision, desde 17 á 36 años, cumplidos ámbos, y salvo los casados á no ser que fuesen vagos, con cuyo procedimiento se llenaban las cárceles y se cometían mil abusos.

1775 En 13 de Mayo de 1775 se dictó una Real cédula para que los Tribunales y Justicias hiciesen observar la Ordenanza anterior de levas.

Como habia tanto olvido respecto á las atribuciones forales, la Diputacion dió sus pasos *particulares* en la Côte y á pesar de que en la misma habia sus más y sus ménos sobre haber introducido en Navarra esa ordenanza general y de averiguar que el Rey no hacia nada sin el consejo del Ministro de Estado y de que se sabia que Orrelli protegido por Aran-

da, Alba y otros de su partido eran los que querian introducir la Ordenanza y de que la mayor parte del Ministerio, Padre confesor, Roda y otras gentes del Palacio y aun el Príncipe creian «que el clamor y comun sentir en toda la Monarquía era el de ser el plan y proyecto de las quintas el mayor enemigo del Estado y capaz de destruirlo por sí solo», ello sin embargo nada consiguió: además de esto expuso en 6 de Setiembre de 1776 contra tanta novedad y pasó su súplica al Virey Bucareli el cual informó favorablemente á Navarra.

Agosto 1776

Pero el Gobierno central exigía *la entrega de 674 hombres* los cuales esperaba entregase Navarra «de cualquier modo que fuese» y así «se escusaría la quinta y sería medio eficaz de lograr extinguirla para siempre y que se mandase observar el estilo de hacerse los servicios al Rey en Córtes.»

Visto esto, los particulares navarros en la Córte de Madrid aprovecharon la ocasion y se comprometieron á la entrega en dinero si se mandaba cesar para siempre las quintas en Navarra; pero los Ministros dijeron se hiciese entrega de hombres navarros y nada de dinero, pues era un favor demasiado por expuesto á celos etc.

4 de Octubre 1776

Entónces esos particulares y comisionados de Córtes perdieron las esperanzas y solo consiguieron que en 4 de Octubre se determinase la entrega de gente en la mejor forma que se

puñera y que en lo principal se consultase á S. M.

En esa época ya se estaba haciendo la quinta en otras provincias.

Se remitió á informe de Bucareli lo expuesto por la Diputacion en 6 de Setiembre, é informó en San Ildefonso á 25 de Setiembre favorablemente; pero el Conde de Riela pidió los 674 hombres con arreglo á ordenanza, sin perjuicio de oír los informes necesarios en lo principal.

1777 En 4 de Febrero de 1777 informó Campomanes tratando de ignorante al Virey Bucareli y reprimió su dictámen de 30 de Diciembre: tambien informó en 6 de Marzo la Cámara de Castilla: volvió á exponer en 1777 la Diputacion, pero todo fué inútil respecto á cortar el mal de raíz, pues en Diciembre de 1782 ya se habia pedido una leva ó sorteo para completar el ejército y por decreto de 18 de Marzo de 1794 se pidieron 40.000 hombres á la Nacion y se repartieron á Navarra 802.

1803 En 4 de Julio de 1803 para completar los regimientos de infantería de línea al pié de paz y los de infantería ligera al pié de guerra, se dictó una Real órden pidiendo 2000 hombres á Navarra y Provincias Vascongadas, quedando al arbitrio de ellas elegir los medios que mejor les adaptase para el apronto de la gente en el término de un mes.

1803 La Diputacion en 11 de Julio de 1803 ex-

puso su oposicion con arreglo á sus fueros y leyes y se quejó contra el comisionado don Juan Morales é Illescas que estaba aprontando una leva de 615 hombres sin tener conocimiento del país, etc.

1803 A instancia de la Diputacion que defendia sus facultades forales se dictó una Real orden en 9 de Agosto de 1803 diciendo que en lugar de congregarse á las Córtes de Navarra se formase una Junta compuesta del Virey, Regente y uno de los dos oidores ó Ministros del Consejo (de los dos que eran naturales de Navarra) para hacerse con equidad el repartimiento y lo demás que fuese conveniente para el cumplimiento del servicio; y eso era lo que la Diputacion combatía: la Diputacion reclamó más que sobre la cuestion de fondo, de la de su intervencion legítima en frente de la que se abrogaban el Virey y el Consejo.

1803 Nada consiguió; pues el Ministro de la Guerra en 5 de Setiembre de 1803 mandó cumplir la cédula de 4 de Julio de ese año respecto al pedido de los 2000 mozos á las cuatro provincias y que se formase la Junta citada.

Hubo varias reclamaciones respecto á los abusos de exenciones y prisiones al cumplirse por leva esa orden.

1804 Parece que para esos 2000 hombres en 11 de Enero de 1804 hubo que hacer una informacion respecto á los 880 hombres que por leva correspondian á Navarra, cuya informacion recibió el oidor del Consejo, Rada, por abu-

11  
 7 años en  
 1806  
 sos contra el Comisionado sobre si recibia ó no dineros.

1806 Se pidieron á Navarra 1498 hombres en 5 de Octubre de 1806 dejando al Virey y Diputacion la eleccion de los medios y arbitrios para sacar la gente: habia en Navarra 220.011 almas, y aun cuando la Diputacion alegó lo despoblado del Reino no pudo conseguir hacer el servicio á dinero en lugar de hombres pues lo negó el Principe de la Paz segun comunicacion del Virey de 2 de Marzo de 1807.

Habia en esa época nobles exentos 19.010.

Al fin se consiguió del Principe de la Paz pagar esos 1498 hombres á razon de 3.000 reales (total 224.700 duros.) Se escluyó á los nobles del servicio, pues el Virey en 17 de Junio de 1807 decia á la Diputacion excluyese en la operacion de reparto á los del valle de Roncal, porque si sus servicios personales eran necesarios no dudaba S. M. superarian á los demás en prestarlos.

1817 Despues de este período hasta 1817 cada navarro como los demás españoles fué un soldado contra la invasion francesa; pero en 1817, en 26 de Noviembre, se publicó la Real instruccion adicional á los artículos 10 y 35 de las Ordenanzas de reemplazos de 27 de Octubre de 1800 y aun cuando continuaban ciertos privilegios de clase, sin embargo los nobles servian como distinguidos por ocho años, si bien pudiéndose redimir por 20.000 reales.

1817 y 1818

Llegaron las Cortés de 1817 y 1818 y presentaron al Rey que las órdenes sobre quintas para el reemplazo del ejército no se entendiesen con Navarra: esto fué á resultas de que por Real orden de 26 de Noviembre de 1817 se habia pedido á Navarra un cupo anual de 446 hombres: de nada sirvió alegar los esfuerzos contra la guerra de los franceses ó de que Navarra habia puesto por sí 13.000 hombres y habia inutilizado entre muertos y heridos más de 40.000 franceses; todo fué en vano: tuvo que cumplir con ese compromiso dando el pedido en cuatro sorteos, y en *cuatro años iguales*, por un total de 1446 hombres.

1818

En 21 de Febrero de 1818 el Virey dijo que respecto á pagar en dinero sería objeto de la Real aprobacion y urgencias del Estado.

Las Cortés de Navarra pasaron una circular en 14 de Marzo de 1818 respecto al cumplimiento de esa Real orden de 26 de Noviembre de 1817.

1818

Poco despues en Madrid se hizo un convenio de entregar las cuatro provincias diez millones de reales para cumplir con esa quinta, apareciendo de ese convenio hecho en 28 de Octubre que Navarra tenia que redimir 1570 hombres por el cupo de tres años y 232 faltos en el actual, Vizcaya 896, Guipúzcoa 844 y Alava 544, total 3854.

28 de Octubre 1818

A sus resultas se dictó en 29 de Octubre de 1818 una Real orden por la que se autorizó á Navarra para hacer efectivo el pago ó suma



de 4.073,699 reales y algunos gastos más secretos, suspendiendo por otra Real orden de 29 de Octubre de esa fecha en las cuatro Provincias el procedimiento *material* de las quintas.

1821

En 14 de Mayo de 1821 la Diputacion (*provincial*) hizo el reparto á los pueblos sin distincion de nobles de los 356 hombres que se le pidieron por decreto de 14 de Mayo de 1821.

1822

Por decreto de 8 de Junio de 1822 Navarra debia de contribuir con 138 hombres y un pico de seis décimas.

Por decreto de 22 de Octubre de 1822 á Navarra se le pidieron 521 hombres, siendo de notar que las Córtes de España de ese año sugetaron á la suerte los sustitutos y sustituidos, esto es, permitiósse la sustitucion, pero estando sugetos á su propia suerte; la milicia nacional de Tudela tuvo que sugetarse á las reglas generales de servicio del reemplazo dictado por las Córtes españolas.

1823

En 16 de Enero de 1823 se mandó «*que cesase el escándalo*» de no verificarse el reemplazo en Navarra, obligando á los legos profesos á servir segun lo resuelto por las Córtes en 15 de Enero de 1823.

1823

Llegó el 8 de Febrero de 1823 y se pidieron á Navarra 521 hombres: la Diputacion espuso en 12 de Marzo las dificultades, y el Gefe político en 15 de ese mes decia á su vez á la Diputacion (*provincial*) «supliese al ménos *esa*



*fatalidad* por enganches voluntarios ó creando fuerzas patrióticas» para lo cual el Gefe político se apoyaba en la Real orden de 2 de Marzo, que autorizaba á ello y que se dictó en contestacion á lo espuesto por el Gefe político en 5 de Febrero.

Abril 1824

Habiéndose instalado la Diputacion foral antigua, ó habiendo entrado en el período del Gobierno absoluto, se siguió por éste *la misma marcha* que en tiempo de la epoca constitucional y anteriores, pues el Marqués de Lazán, Virey de Navarra, remitió de oficio una circular á la Diputacion del Reino comunicando las Reales órdenes de 5 y 19 de Abril de 1824 por las que se exigian á Navarra 773 hombres, rigiendo para las operaciones del reemplazo la ordenanza de 27 de Octubre de 1800, así que su adición de 21 de Enero de 1819, salvo el tiempo del servicio que era de 6 años en vez de 8: ese cupo procedia de 36.000 hombres pedidos á la Nacion.

Se llevó un gran recurso en el Consejo de Navarra y se alegó por la Diputacion toda la doctrina foral y por Castilla lo que le convino: al fin capituló la Diputacion, proponiendo al Gobierno cumplir esa entrega de 773 hombres como se hizo en 1818, ó sea el Convenio de 28 de Octubre dando dinero en vez de hombres.

8 de Febrero 1827

El Virey Castroterreño notificó á la Diputacion el decreto de 8 de Febrero de 1827 por el que se pidió un sorteo de 24.000 hombres

y á Navarra le cabían 516; á que contestó la Diputación «procuraría llenar los deberes que le imponían los fueros y leyes y los encargados de los tres Estados de Córtes» y esto cuando se le comunicase el expediente por el Consejo de Navarra; esta contestacion fué dada en 1.º de Marzo.

24 de Mayo 1627

En 21 de Mayo se dictó un Real decreto en que S. M. pedia la quinta de los 516 hombres, más la anterior de 773.

8 de Junio 1827

La Diputación en 8 de Junio de 1827 expuso al Virey que en 1817 y 18 las Córtes otorgaron una escritura con fecha 28 de Octubre de 1818 comprometiéndose á pagar al Gobierno español en cuatro plazos el cupo total de 1784 hombres ó sea 446 cada año, todo ello en dinero y á razon de 3.000 reales cada plaza; pero como en Navarra se habian dado los cuatro plazos y en las demás provincias solo dos, resultaba que habia Navarra pagado de más 892 hombres ó sea los cuatro reemplazos anuales: de aquí se deducia que los 773 hombres que en Abril de 1824 se le exigian, los tenia pagados con exceso si se le tomaban en cuenta los 892 del año 1818 y aun sobraban 119, los cuales si se aplicaban para los 516 se encontraba la Diputación en el caso crítico de carecer de facultades por no habérselas dejado las Córtes para ese caso ni otro de su clase. Todo esto lo hizo presente al Rey en esa fecha citada; el asunto se alargó y en 13 de Enero de 1830 se dictó una Real orden por el Mi-

nisterio de la Guerra desestimando las representaciones hechas por las Provincias Vascongadas y Navarra en que solicitaban ser exentas del reemplazo del ejército, pero concediéndolas *âmplias facultades por aquella vez*, para proporcionar el servicio militar del modo que adoptasen y tuviesen por conveniente: esa orden de 13 de Enero decia entre otras cosas, «que la permuta de pagar en dinero» las cuatro quintas del año 18 fué «una merced *debida* á la Real clemencia» y que si la obtuvieron fué debido á que la solicitaron las cuatro provincias forales *convencidas de la obligacion de contribuir como las demás provincias*, y que en ese concepto era inoportuno cuanto se decia sobre la observancia de los fueros, y que el decoro de la Soberania Real era tan altísimo.... «que no podía tolerar S. M. sufriese el menor desaire:» es de advertir que en 14 de Mayo de 1829 se habia dado ya una Real orden auxiliatoria para que tuviesen efecto y egecucion en Navarra todas las Reales cédulas y órdenes que se expidiesen en beneficio comun de los pueblos de los dominios de S. M. miétras por la Junta de los Sres. Ministros se examinasen radicalmente el origen, causas y objetos de los fueros y exenciones de Navarra.

14 de Mayo de  
1829

7 de Diciembre  
de 1829 y  
30 de Enero  
de 1830

Llegó el Real decreto de 7 de Diciembre de 1829 comunicado en 30 de Enero de 1830 por el que se imponia una quinta de 25,000 hombres y á Navarra 537, y la Diputacion, en

vez de oponerse á él, (sin duda por no ofender el *Real decoro*) expuso en 4 de Febrero de 1830 al Virey que ese decreto carecia de los requisitos forales para su ejecucion, esto es, de auxiliatoria y sobrecarta; solicitó la Diputacion liquidacion de las entregas anteriores y en Febrero y Marzo de 1830 hizo el reparto de los 537 hombres últimos pedidos y quedó concluida la entrega de esa quinta para el 14 de Junio de 1830, segun el Virey oficiaba á la Diputacion.

14 de Junio 1830

1831

En el año 1831 S. M. impuso á Navarra un cupo de reemplazo de 431 hombres por los 20.000 que se pedian á toda la Nacion, como en 7 de Diciembre de 1829 se habian pedido 25.000. Alegó la Diputacion que estaba mal cursada la órden, puesto que el Consejo Supremo de guerra la habia trasladado el 20 de Julio al Virey y éste á la Diputacion, exponiendo ésta en 1.º de Agosto de 1831 que Navarra es y se ha considerado siempre Reino separado y todas las Reales órdenes se dirigen tambien por separado con su correspondiente auxiliatoria para que, prévias las formalidades y requisitos que exigen las leyes, puedan tener cumplimiento; «cuando venga en esa forma la Real órden para el reemplazo me reservo hacer la defensa y observaciones que convengan para la puntual observancia de los fueros y leyes:» añadia S. Illma.

1833 y 1834  
Febrero.


Aun todavia en 1833 se pidieron 25.000 hombres á la Nacion en Febrero y entre ellos

á Navarra 537, lo mismo que en 1834 se volvieron á pedir 487 contestando la Diputacion en 8 de Marzo al Virey la facultad de cumplir con la quinta: la cuestion de la guerra civil fué causa por la cual se suspendieron todos los reemplazos, pues cada uno de los partidos políticos saçaba gente é imponia condiciones de redencion á sus contrarios.

1838

1840

Ya en el año 1838 segun resulta de actas de la Diputacion de 12 de Marzo y 14 de Noviembre hubo conatos de querer exigir la quinta en Navarra; pero tanto en esa época como en 16 de Julio y 12 de Agosto de 1841 decia la Diputacion era muy peligrosa la quinta en Navarra, y al querer el Gobierno que rigiese al artículo 4.º de la ordenanza de 2 de Noviembre de 1837 la Diputacion sostenia que eso fuese ó se entendiese sin ir contra los fueros concertados en el decreto de 15 de Diciembre de 1840, ó ley próxima (que es) de 16 de Agosto de 1841.



21 de Setiembre  
1841

En 21 de Setiembre de 1841, despues de publicada la ley de fueros modificados y estando vigente su artículo 15, la Diputacion se dividió en pareceres, respecto á las dudas que se expusieron á la Corporacion sobre si debia ó no debia aprontar 474 hombres del cupo de 1840 y otros tantos de 1841.

25 de Setiembre  
1841

En su sesion de 25 de Setiembre de 1841 opinaba la Diputacion ser las milicias provinciales (en aquella época) contra la ley de modificacion foral.

17 de Junio 1842

Llegó el 17 de Junio de 1842 y trató la Diputacion del sorteo y así bien en 23 de Agosto de los procedimientos de la quinta: como tanto tiempo habíase dejado en claro sin contribuir al reemplazo del ejército se creó la falsa opinion por algunos de que en Navarra no habia habido *nunca* quintas, ó que se habian vendido, etc.: así es que en el verano de 1843

1843

ocurrió un alboroto entre los mozos de Pamplona con carácter de sedicion, «invocando los fueros y exencion de quintas y que el reemplazo no habia sido aprobado por las Córtes de la Nacion;» lo que en 24 de Setiembre de ese año puso la Diputacion en conocimiento del Gobierno, suspendiendo en 4 de Octubre la quinta, *de conformidad* la Diputacion y el Jefe político, y exponiendo la Corporacion en 29 de Diciembre á los Senadores y Diputados si el Gobierno tomaria dinero (del que parte debia el Estado á la Diputacion) á cuenta del cupo.

24 de Setiembre  
1843

En 10 de Enero de 1844 acudió la Diputacion sobre lo anterior á S. M. y en 13 de Enero cursó el Capitan General la exposicion suspendiendo la quinta, pero por Real orden de 26 de Enero de ese año se mandó llevar á efecto aquella con arreglo al artículo 15 de la ley de 16 de Agosto de 1841: insistió la Diputacion en que se le tomasen á cuenta algunos reales adelantados á la Junta de Pamplona en el último pronunciamiento político, y la demás cantidad para la redencion la abonaria la Corporacion: en 8 de Febrero consta que se

suspendió la quinta por Real orden de 5 de Febrero de 1844; pero en 17 de Mayo se leyó el Real decreto pidiendo 50.000 hombres, y se convocó en esa sesion á los Diputados ausentes; poco más tarde en 31 de Mayo de 1844 consta que la Diputacion exponia á los Senadores y Diputados lo difícil de llevar adelante la quinta por enganches, por lo mucho que costaria al país, ni por soldados sorteados á causa del espíritu exaltado en ese, cuyos insuperables inconvenientes expuso la Diputacion al Gobierno en 14 de Junio contestando á la Real orden de 27 de Mayo de 1844 (Gobernacion) que la escitaba á que propusiese el modo de llevar á efecto la quinta en Navarra: esas mismas dificultades opuso á otra Real orden de 16 de Enero de 1845 con fecha 27 de Enero.

27 de Enero 1845

Aun todavía se suscitaron otras dificultades cuando el Jefe político comunicó á la Diputacion el pedido de las quintas de 1843 y 44 exponiendo la Corporacion en 29 de Julio de 1846 se dignase señalar el plazo más largo posible si es que era factible llegar á hacerse la entrega de lo que se pedia, observándose que la Diputacion en 29 de Enero de 1847 exponia al Gobierno las grandes dificultades para el cumplimiento de la quinta.

Julio de 1846

Enero de 1847

Febrero 1848

En Febrero de 1848, en que ya el servicio militar se iba haciendo regular en Navarra con arreglo á la ley de modificacion foral, aun ocurrió la duda para responder de los engan-

chados de la época del año 1845: tambien se dictó una Real órden de 21 de Marzo de ese año haciendo responsables á los pueblos de los quintos desertados.

1849 La Diputacion dictó providencias como la de 10 de Enero de 1849 mandando entregar á cada quinto una subvencion de 1.000 reales pagadera de catastro, ó sea de fondos de riqueza; esto naturalmente influía para hacer más aceptable el servicio.

Marzo 1849 En 20 de Marzo de 1849 consta que se tomaron á cuenta del cupo de quintas 86 prisioneros que se hicieron en una sublevacion política.

Julio 1850 Tambien aparece que en 17 de Julio de 1850 se acordó se diesen 1.000 reales á cada quinto, mitad pagados por la riqueza catastral y mitad por arbitrios, derogando este acuerdo (que hoy rige) la circular de 28 de Setiembre de 1848 por la que se subvencionaba con 3.000 reales á cada quinto.

1850 Marchando, pues, ya el servicio sin contradiccion, hubo que decir á Estella en 24 de Julio de 1850 que sólo la Diputacion interpretaba y aplicaba los pagos á los quintos ó relativos al servicio militar como única Autoridad.

Julio 1851 En 18 de Julio de 1851 expuso la Diputacion, y lo trasladó al Gobernador de la Provincia, la dificultad para hacer la sustitucion del reemplazo con la nueva ley y en esa exposicion mantenía S. E. la doctrina foral del



artículo 15; pero para el 1.º de Agosto ya había recibido la Diputación la facultad de admitir los sustitutos como en otras ocasiones, fundada esa facultad en la propia del artículo 15 de la ley de 16 de Agosto de 1841.

1852

En 17 de Marzo de 1852 se mandó por la Diputación á varios vecinos del valle de Yerri que pagasen al Ayuntamiento lo que correspondiese por la sustitucion para el reemplazo de quintas, pues se resistian 21 vecinos al pago; todo ello á solicitud del Ayuntamiento y por cierto que en el año actual se dictó la Real orden de 23 de Febrero por el Ministerio de la Gobernacion en un expediente de alzada del valle entero de Yerri acerca de la manera de cubrir el servicio de quintas, siendo de notar que en esa orden se reconoce la facultad omnimoda de la Diputación en la materia. (Boletín de Navarra, núm. 36.)

1852

1872

1853

En 7 de Mayo de 1853 consta que contestó el Gobernador á las dificultades que expuso la Diputación en 2 de Mayo sobre la graduacion del repartimiento del cupo por el número de mozos sorteados en el anterior, prometiendo coadyuvar dicha Autoridad para ese efecto.

1854

En 25 de Mayo consta que la Diputación se oponia á la Real orden de 16 de Mayo de 1854 del Ministerio de la Guerra en que se disponia la entrega de sustitutos de edad distinta: no queria la Diputación que la ley de reemplazos modificase las facultades forales del artículo 15 de la ley de 16 de Agosto de

1841: expuso á S. M. y se decretó por Gobernacion en Real órden 26 de Mayo favorablemente á los deseos de la Corporacion: así se consignó en acta de 1.º de Junio de 1854.

1855 En 11 y 12 de Febrero de 1855 hubo algunas dudas sobre la entrega de quintas, exponiendo la Corporacion que no pretendia exonerarse de esa carga sino conciliar los intereses generales y los de la Provincia de un modo aceptable y conveniente; parece ser que votada una quinta de 25.000 hombres se pedia la entrega con mucha prisa: el Ministro de Gobernacion negó la suspension de quintas; pero la Diputacion insistió en que queria cumplir el servicio sustituyendo 200 hombres y exponiendo (13 de Febrero) que consideraba necesaria la suspension; en 4 de Marzo se acordó publicar el repartimiento de esa quinta.

1856 En 5 de Febrero de 1856 excitaba la Diputacion al Gobernador para que se publicase en suplemento extraordinario del *Boletin* de la Provincia la Ley de quintas que ya se habia publicado en la *Gaceta*, á fin de que los pueblos se enterasen de una ley tan importante para ellos y las operaciones se hiciesen uniformes y con seguridad ó acierto.

Dada la ley (en el *Boletin Oficial* de esta Provincia de 6 de Febrero, por «extraordinario») se ha venido cumpliendo hasta la fecha con todas sus innovaciones, arreglando cualquiera diferencia que ha ocurrido entre el Gobierno y la Diputacion, salva la ley foral.

Resulta pues que el servicio militar, con arreglo á la legislacion general, se introdujo en Navarra en tiempo de los gobiernos absolutos y que los cupos que correspondieron á esta provincia se pagaron en hombres, dinero ó sustitucion segun las circunstancias; pero siempre *pidiendo favor* para conmutar el servicio á dinero ó sustitucion; que los constitucionales impusieron lo mismo los cupos, y que durante la guerra civil, hasta poco tiempo despues del 41, estuvo interrumpido ese servicio por la dificultad material de cumplirlo; que la opinion sustentada por algunos de que la modificacion foral introdujo las quintas en Navarra ó que los que mediaron en la modificacion cedieron ese fuero, no puede prevalecer en vista de lo dicho, viniendo á demostrarse que los que tal dicen, ó no han tenido presente los datos expuestos ó si los han visto no exponen la verdad de los hechos con exactitud.

Concluyendo: hoy cuando la Diputacion acuerda el cumplimiento del servicio de quintas tiene la facultad ámplia é indiscutible que en tiempos pasados no se pudo conseguir de un modo estable de entregar el cupo con los mozos sorteados, con dinero, segun el tipo de ley, ó por sustitucion; todo dentro de las leyes generales, ni más ni ménos que antiguamente cuando regian (apesar de nuestros fueros antiguos en la época del siglo pasado y principios de este), pero con las ventajas que el pais no puede ménos de confesar, si es que

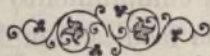
francamente repasa y compara la historia del asunto.

Pamplona 17 de Setiembre de 1872.

*Francisco Baztan y Goñi,*

Secretario.

NOTA. Todos estos datos extractados se encuentran con más extension en el archivo de S. E. la Diputacion en los legajos de «levas y quintas» y en las actas y expedientes de su razon.



## SERVICIO MILITAR.

## Cupos á Navarra.

Pedidos por el Gobierno.

- 500 hombres en 1.º de Marzo de 1747.  
 340 en 2 de Enero de 1771.  
 230 en 9 de Enero de 1775.  
 674 en Agosto de 1776.  
 » » una leva en 1782.  
 802 en 18 de Marzo de 1794.  
 615 en 1803.  
 880 en 4 de Julio de 1803 de los 2000 que se pidieron para las cuatro provincias forales.  
 1498 en 5 de Octubre de 1806, para cuatro años.  
 1446 en 1817 y 1818, para cuatro plazos ó 4.074,699.  
 356 en 1821.  
 138 en 1822 (Junio 8).  
 521 en 1822 (Octubre 22).  
 521 en 8 de Octubre de 1823.  
 773 en Abril de 1824—á dinero.  
 516 en 8 de Febrero de 1827.  
 537 en 7 de Diciembre de 1829 y 30 en Enero de 1830.  
 431 en 1831.  
 537 en Febrero de 1833.  
 487 en 1834.

En la guerra no hubo; con estos antecedentes se procedió á la redaccion del art. 15 de la ley foral de 16 de Agosto de 1841.

## OFICINA DEL RAMO.

ESTADO DEMOSTRATIVO de varios cupos que han correspondido á la provincia de Navarra y conceptos de su entrega.

Años.	Cupos de hombres.	Redimieron á metálico.	Ingresados en Caja.	
			Sustitutos.	Quintos.
1863	745	171	163	411
1864	766	228	137	401
1865	707	157	96	454
1866	585	81	115	387
1867	801	71	262	468
1868	806	5	254	547
1869	469	"	469	"
1870	773	475	298	"
1871	682	4	500	178

## NOTAS.

1863. En los 411 quintos ingresados personalmente van incluidos 28 voluntarios tomados á cuenta.

1864. En los 401 quintos se incluyen 30 voluntarios.

1865. En los 454 quintos se comprenden 29 id.

1866. En los 387 id. id. 18 id.

1867. En los 468 id. id. 34 id.

1868. En los 547 id. id. 26 id.

No consta si los voluntarios lo eran con opción al premio ó sin él. Respecto al número de voluntarios que se hubieran presentado á servir en el ejército, los antecedentes constarán en los respectivos cuerpos y sin duda alguna en el Consejo de redencion y enganches. Las atribuciones que en la realizacion del servicio militar competen á Navarra, están comprendidas en el artículo 15 de la ley de modificacion de fueros de 16 de Agosto de 1841, cuyo tenor literal es el siguiente: «Artículo 15. Siendo obligacion de » todos los españoles defender la patria con las armas en la mano, cuando » fueren llamados por la ley, Navarra, como todas las provincias del reino » está obligada, en los casos de quintas ó reemplazos ordinarios ó extraor- » dinarios del ejército, á presentar el cupo de hombres que le corresponda, » quedando al arbitrio de su Diputacion los medios de llenar este servicio.» (Véase la recopilacion y comentario de los fueros y leyes del antiguo reino de Navarra por D. José Alonso, tomo 2.º páginas 293 y siguientes.)

En virtud de este artículo y de su indisputable autonomia en el régimen económico interior de esta provincia, desde el año 1869 hasta hoy, ha

aprontado la Diputacion los cupos correspondientes por medio de sustitucion y en el de 1870 gran parte por redencion. Para llenar este servicio hizo un reparto pecuniario anual, con la denominacion de Contribucion de quintas. En el último año de 1871, dejó á disposicion de los pueblos el modo de llenarlo, bien por sustitucion ó redencion ó por el ingreso personal de los quintos. El resultado fué tener que (por cuenta de la Diputacion) poner 417 sustitutos que ingresaron en Caja, y á los pueblos que optaron por el otro medio les correspondió 263 hombres, de los cuales entraron 83 como sustitutos, 4 redimidos y 178 quintos personalmente.

Pamplona 17 de Setiembre de 1872.

*El Oficial encargado,*

**Juan Lapiedra.**

Por acuerdo de hoy, de S. E. la Diputacion.—BAZTAN, *Secretario.*



